



## Universidad de Nariño

### Consejo Académico

---

#### **ACUERDO No. 199A** ( Junio 29 de 2005 )

Por medio del cual se resuelve unas peticiones estudiantiles.

#### **EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.** En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

#### **CONSIDERANDO**

Que según el Acuerdo No. 106 del 2001 del Consejo Académico, se aprobó la reforma curricular del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, para ser aplicado en el Semestre A de 2002, con normas (prerrequisitos) que no correspondían al Pensum con el cual se matricularon los estudiantes que actualmente cursan Noveno Semestre del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo.

Que los citados estudiantes, mediante oficio del 16 de Junio de 2005, manifiestan que existe una controversia entre el citado Acuerdo y los nuevos acuerdos que rigen el pénsum académico, puesto que en el primero se establece que les rige el pénsum antiguo, en el segundo se establece la reforma curricular que cobija a la promoción que ingresó en el período A de 2001 y por último, un tercer acuerdo que establece más prerrequisitos del Idioma Extranjero y dice que les cobija el nuevo pénsum.

Que a los estudiantes de esta promoción no se les informó sobre las exigencias de los nuevos acuerdos en cuanto al Idioma Inglés en la categoría de prerrequisitos para algunas materias.

Que cuando los citados estudiantes cursaban el Primer Semestre, se les informó por parte del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y el Profesor Carlos Manuel Córdoba, Director encargado del Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo de ese entonces, que los dos niveles de Inglés a cursar hasta ese entonces, harían parte de Formación Humanística. Razón por la cual se les calificó como ACREDITADO o NO ACREDITADO.

Que igualmente cuando cursaban Cuarto Semestre se dio otra información por parte del nuevo Director del Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo, en el sentido de que debían cursar 5 niveles de inglés, razón por la cual para ese momento la mayoría de los alumnos estaban atrasados en el cumplimiento de este requisito.

Que finalizando el Quinto Semestre se dio una nueva información por parte del Director del Programa, en la cual se modificaron una vez más el número de niveles de inglés a cursar, los cuales esta vez eran siete (7), razón por la cual se agravó aún más el atraso del cumplimiento de este requisito.

Que finalizando el Sexto semestre se presentó una nueva comunicación por parte de la Dirección del Programa, en relación a la asignatura de NEGOCIOS POR INTERNET, para lo cual se estableció como requisito tener cursados 5 niveles o el certificado de eficiencia de inglés, presentándose una aguda problemática para la mayoría de los estudiantes. Razón por la cual se llegó al acuerdo de permitir cursar el Quinto Nivel de Inglés simultáneamente con la asignatura anteriormente mencionada, pero únicamente para los estudiantes que hasta ese entonces habían cumplido con el 4 nivel de Inglés.

Que sólo el 10% aproximado de los estudiantes pudo cursar y aprobar la asignatura y los demás estudiantes se afectaron por esta determinación.

Que estas últimas disposiciones fueron aceptadas por desconocimiento que tenían los estudiantes de los requisitos modificatorios sobre su pénsum.

Que finalizando el séptimo semestre se les comunicó sobre una nueva implementación de 10 niveles de Inglés o Certificado de Eficiencia en Inglés, sin informarles que se incluían como prerrequisito para las asignaturas y que se debía cumplir con los dos, afectándolos una vez más su normal desarrollo académico.

Que finalizando el actual semestre (noveno) se informa por parte del actual Director del Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo, Prof. Víctor Manuel Buchelli, que para cursar la práctica de GESTION COMERCIAL I, es requisito haber cursado el IX Semestre; estar al día con las asignaturas, y los nueve niveles de Inglés aprobados, siendo éste último requisito de imposible cumplimiento para el cien por ciento de los estudiantes por la inadecuada información que desde el inicio de la carrera respecto al curso de la Lengua Extranjera se dio; además, la situación generada por la materia de Negocios por Internet agrava aún más el desarrollo académico de los citados estudiantes.

Que con base en los hechos descritos, los estudiantes solicitan:

1. En vista de que su carrera es de carácter internacional y no desconocen la importancia de la Lengua Extranjera en su formación profesional, solicitan que se les autorice cursar los diez niveles de Inglés o el Certificado de Eficiencia, pero no las dos cosas a la vez, como requisito para obtener el título y no como prerrequisito para ninguna materia.
2. Para los estudiantes que cursan la asignatura de NEGOCIOS POR INTERNET y la aprobaron, expedir el respectivo acuerdo para la legalización de la misma en OCARA.
3. Para los estudiantes que se les impidió cursar la asignatura NEGOCIOS POR INTERNET, debido a las irregularidades en la información y la reglamentación de las reformas, se les habilite un curso especial para las vacaciones de este período y de esa manera continuar con el normal desarrollo de su carrera.

Que este Organismo, con el fin de tomar una determinación al respecto, delegó al Vicerrector Académico y al Asesor de Desarrollo Académico para que analicen la petición y sugieran una salida académica a los estudiantes, según el Plan de Estudios que les corresponde.

Que mediante oficio 023 de Junio 23 de 2005, el Vicerrector Académico y el Asesor de Desarrollo Académico expiden concepto sobre la situación anterior, en el cual manifiestan que **“ningún estudiante está obligado a aceptar un Plan de Estudios, diferente a aquel ofrecido por la Universidad al inicio de la carrera”**. Por lo tanto, para este caso particular, los estudiantes de IX Semestre no están obligados a aceptar las reformas del Plan de Estudios que han ocurrido con posterioridad a su ingreso a primer semestre, y en éste sentido, los estudiantes tienen la razón en la

parte atinente a esta discusión, especialmente en las exigencias que se les hace sobre cambios de prerrequisitos.

Que sin embargo, pese a lo expuesto anteriormente, los estudiantes manifiestan su disposición de aceptar algunas reformas que se han hecho al Plan de Estudios y a concertar en materia de prerrequisitos.

Que este Organismo considera viable la propuesta; en consecuencia,

**ACUERDA:**

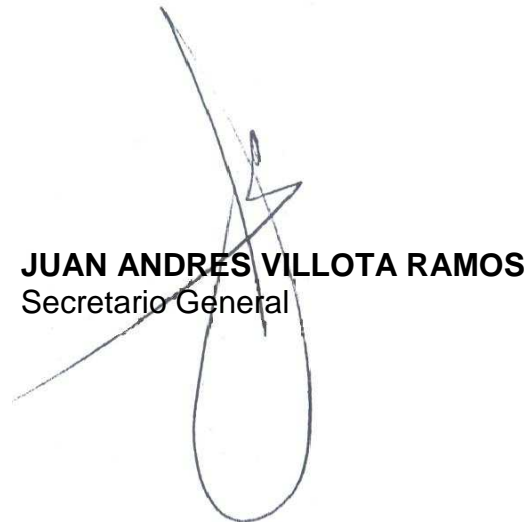
**Artículo 1º.** Autorizar a los estudiantes que ingresaron en el período A de 2001 al Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, antes de la aplicación del Acuerdo No. 106 del 2001 del Consejo Académico, que aprueba la reforma curricular del Programa de Comercio Internacional y Mercado, ACREDITAR EL CERTIFICADO DE EFICIENCIA, para optar al título profesional, sin que este componente sea prerrequisito para ninguna de las asignaturas de su pénsum.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 29 días del mes de Junio de dos mil cinco (2005)



**JAIRO MUÑOZ HOYOS**  
Presidente



**JUAN ANDRÉS VILLOTA RAMOS**  
Secretario General